

DESPACHO DE LA COMISION DE HACIENDA

Trelew, (Cht), 21 de Mayo de 2018
Ref.: Expte. Nro. 26523 C.D.

Señor PRESIDENTE:

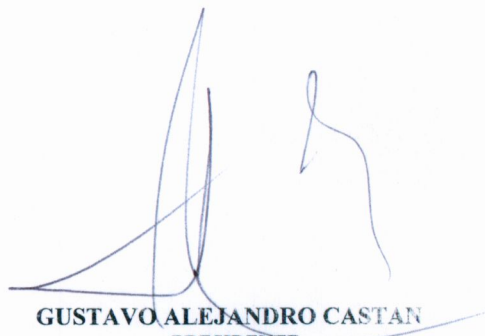
11272

Finalizado el estudio de las presentes actuaciones, se pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que prohíbe a todos los comercios o locales ubicados en la ciudad de Trelew, que provean los Servicios de Carga de Crédito o Venta de Tarjeta SUBE, de aplicar el cobro de cargo extra o suma adicional.

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO** se solicita la aprobación del mismo y del presente Despacho.



MARÍA BELÉN BASKOVIC
VICEPRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew



GUSTAVO ALEJANDRO CASTAN
PRESIDENTE
Comisión de Hacienda
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 24 de Mayo de 2018.

Ref.: Expte. Nº 26523C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1 1 272

QUE el Decreto Nacional Nº 84 de fecha 4 de Febrero de 2009 ordenó implementar el SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, y fluvial regular de pasajeros.

QUE con la implementación del S.U.B.E., el Estado cuenta con mejor información sobre cantidad de pasajeros transportados y distancias recorridas, lo cual permite fortalecer las tareas de planificación, de control de la calidad de los servicios y de fiscalización del sistema de transporte.

QUE el S.U.B.E. se erige no sólo como un medio de percepción de la tarifa para el acceso a los servicios de transporte público de pasajeros, sino también en una herramienta de bienestar social, ya que involucra múltiples beneficios en concepto de Tarifa Social para vastos sectores usuarios del sistema como jubilados y pensionados, ex combatientes de la guerra de Malvinas, beneficiarios del Plan PROGRESAR, personal doméstico registrado, beneficiarios de la Asignación Universal por Hijo y de la Asignación por Embarazo, personas que posean monotributo social, beneficiarios de pensiones no contributivas, entre otros, aplicando un descuento de 55% en los boletos que abonan.

QUE en fecha del 27 de abril del año 2017 se implementó operativamente el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE) en la ciudad de Trelew.

QUE en el Convenio Específico para la implementación del SUBE firmado por la Municipalidad de Trelew y Nación Servicios Sociedad Anónima en fecha del 07 de junio del año 2016, se fijan condiciones particulares para el funcionamiento del mismo.

QUE en la Cláusula Séptima referida a la "Red de Carga" se estipula que la Municipalidad será responsable de controlar el funcionamiento y la prestación del servicio de los puntos de carga que se encuentren operando en todo el ámbito de su jurisdicción, y notificará a Nación Servicios, aquellas irregularidades que se detecten. Asimismo, se determina que Nación Servicios, notificará a la Municipalidad las denuncias y/o reclamos que se reciban a través del call center y de la web, a los efectos de verificar dichas denuncias y/o reclamos.

Que, asimismo, el Anexo III del Convenio referido trata el ítem referido al esquema de verificaciones del funcionamiento de los puntos de cargas, estableciendo lo siguiente:

Daniela Roxana Chiguchano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

///

TRELEW (CHT), 24 de Mayo de 2018.

Ref.: Expte. N° 26523C.D.

11272

La Municipalidad realizará las verificaciones periódicas. Ante la irregularidad verificada del Punto de Carga, producto de las verificaciones periódicas o con motivo de la denuncia realizada por los usuarios a través del call center y/o la web, la Municipalidad labrará un acta de constatación en la cual se detallarán los incumplimientos verificados y será suscripta por su personal.

La Municipalidad informará periódicamente a Nación Servicios, las actas de constatación labradas con motivo de las verificaciones realizadas y notificará a la Red de Carga el detalle de los Puntos de Carga que presentaron infracciones a fin de que ésta última proceda con su regularización en un plazo de setenta y dos (72) horas. Transcurrido el plazo, se realizará la segunda verificación, labrándose una segunda acta de constatación en caso de persistir en la infracción, habilitando a Nación Servicios a aplicar sanciones a los puntos que no hayan regularizado las infracciones constatadas por segunda vez, consistiendo las mismas en suspensiones sobre el Punto de Carga infractor por plazos de setenta y dos (72) horas, noventa y seis (96) horas, seis (6) meses o baja definitiva, de acuerdo a la reiteración de dicha acción irregular.

QUE, por otra parte, en la Cláusula Octava referida a la "Compra y Venta de Tarjetas SUBE" se establece que la Municipalidad será responsable de controlar el funcionamiento de los puntos de venta que se encuentren operando en todo el ámbito de su jurisdicción, debiendo notificar a Nación Servicios aquellas irregularidades que se detecten. Asimismo, se estipula que Nación Servicios notificará a la Municipalidad de las denuncias y/o reclamos que se reciban a través del call center y de la web, a los efectos de verificar dichas denuncias y/o reclamos.

QUE, específicamente en lo referido a la "Venta de Tarjetas SUBE al Público", la misma Cláusula Octava determina que el punto de venta deberá comercializar la Tarjeta SUBE al valor establecido por Resolución de la Autoridad de Aplicación del S.U.B.E. a nivel nacional y entregar el respectivo comprobante de venta, teniendo el usuario el derecho a exigir la entrega de dicho comprobante y/o a denunciar dicho incumplimiento ante la Municipalidad.

QUE, por otra parte, y en referencia a la comercialización de crédito para las tarjetas SUBE, la página oficial del sistema se indica que "La Ley N° 4801/2015 de la Ciudad de Buenos Aires prohíbe expresamente el cobro adicional. También lo hace el Contrato de Red de Carga aprobado por la CNRT (Comisión Nacional de Regulación del Transporte) mediante la Resolución N° 755/2011 ratificada por la Resolución N° 6/2013 de la entonces Secretaría de Transporte de la Nación".

QUE la Ley N° 4801/2015 de la Ciudad de Buenos Aires conceptualiza el cobro adicional como una práctica abusiva contraria al trato digno establecido en el Artículo 8° bis de la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

Daniela Royana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 24 de Mayo de 2018.

Ref.: Expte. N° 26523C.D.

111
11272

QUE de la normativa citada se puede deducir lo siguiente:

A). La Municipalidad es responsable de controlar el funcionamiento del servicio prestado por los puntos de venta de tarjetas y de carga de crédito SUBE, siendo receptora de las denuncias ante irregularidades ocurridas en ambos tipos de actividades comerciales, debiendo notificar de tales circunstancias a Nación Servicios, quien se encuentra facultada para aplicar sanciones a dichos puntos ante la ocurrencia de infracciones.

Para efectivizar dicha obligación es imprescindible la disponibilidad de inspectores municipales abocados a tal efecto.

B). Las tarjetas SUBE sólo pueden ser comercializadas al precio oficial establecido por Resolución nacional. Por ende, no pueden aplicarse recargos en su comercialización en los puntos habilitados en la ciudad de Trelew.

C). El usuario tiene derecho a exigir comprobante por la compra de la tarjeta SUBE.

D). Está prohibido el cobro de adicionales por carga de crédito SUBE, y existen antecedentes legislativos que así lo establecen.

E). El cobro de adicionales constituye una práctica abusiva contraria al trato digno establecido en el Artículo 8° bis de la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

QUE, en función de todo lo expuesto, existe mérito, necesidad y oportunidad para el dictado de una ordenanza municipal que norme los aspectos que se mencionan a continuación:

1. Prohibir el cobro de adicionales por la venta de tarjetas SUBE y por la carga de crédito SUBE.
2. Establecer mecanismos de información al consumidor, mediante cartelería, acerca de dicha prohibición y de las formas de denuncia ante su ocurrencia.
3. Caracterizar las acciones de cobros adicionales como "prácticas abusivas", facultando al área de Defensa del Consumidor de nuestra ciudad para actuar en consecuencia.
4. Dotar al área municipal encargada del funcionamiento del sistema SUBE en Trelew de las herramientas necesarias para poder ejercer el poder de control del servicio prestado por los puntos de venta de tarjetas y de carga de crédito SUBE.

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

TRELEW (CHT), 24 de Mayo de 2018.

Ref.: Expte. N° 26523C.D.

POR ELLO:

11272

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.):PROHÍBASE a todos los comercios o locales ubicados en la ciudad de Trelew que provean los servicios de carga de crédito o venta de tarjetas del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) aplicar o imponer el cobro de un cargo extra o suma adicional o exigir la compra de un producto como condición previa para prestar dichos servicios.

ARTÍCULO 2do.):El cobro de un cargo extra o suma adicional o la exigencia de compra de un producto como condición previa para la carga de crédito o venta de tarjetas del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) será considerada una práctica abusiva contraria al trato digno establecido en el Artículo 8° bis de la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor.

ARTÍCULO 3ro.):Ante la verificación de lo dispuesto en el Artículo 2do) de la presente ordenanza serán de aplicación las sanciones dispuestas en el Artículo 47 de la Ley Nacional 24.240 de Defensa del Consumidor, dando intervención a la Oficina de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4to.):Los comercios comprendidos en el Artículo 1ro) de la presente Ordenanza deben exhibir un cartel en tamaño A4, en un lugar visible al público, con la siguiente leyenda:

"Usuario SUBE:

Está prohibido el cobro de adicionales y/o la exigencia de compra de productos por las operaciones de carga de crédito o venta de tarjetas SUBE. Dicha conducta es considerada como PRÁCTICA ABUSIVA contraria al trato digno establecido por la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor.

Precio oficial tarjeta SUBE: \$.....

Formas de denuncia:

-Centro de Atención al UsuarioSUBE ubicada en la Terminal de Ómnibus.

-Oficina de Defensa del Consumidor ubicada en calle Perito Moreno 729, teléfono 0800-999-9300.

-SUBE: 0800-777-7823.

-Web: www.tarjetasube.sube.gob.ar

Ordenanza/18".

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Leila Lloyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

///

TRELEW (CHT), 24 de Mayo de 2018.

Ref.: Expte. N° 26523C.D.

///

ARTÍCULO 5to.): La Municipalidad de Trelew, a través del Subprograma Gobierno Operativo y la Oficina de Defensa del Consumidor dependientes de la Secretaría de Gobierno, realizarán verificaciones periódicas sobre los Puntos de Carga de crédito y los Puntos de Venta de Tarjetas del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) habilitados en su jurisdicción, labrándose Actas de Constatación cuando se detecten incumplimientos verificados, debiendo informar de ello a Nación Servicios.

El acta de constatación a utilizar se acompaña como Anexo I de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6to.): ESTABLÉZCASE que el Subprograma Gobierno Operativo dependiente de la Secretaría de Gobierno deberá contar con el personal de inspectores suficientes a los fines de cumplir con la obligación de realizar verificaciones periódicas sobre los Puntos de Carga de crédito y los Puntos de Venta de Tarjetas del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) habilitados en nuestra jurisdicción.

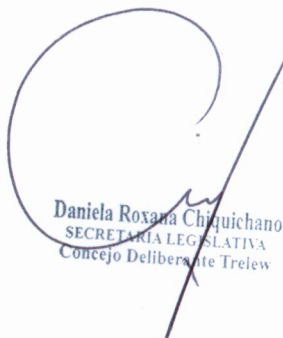
ARTÍCULO 7mo.): ESTABLÉZCASE que el Subprograma Gobierno Operativo dependiente de la Secretaría de Gobierno implemente una política de comunicación al usuario del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) mediante la utilización de las redes sociales, enfocando su accionar a la difusión de información local vinculada a dicho sistema.

ARTÍCULO 8vo.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a los treinta (30) días de su promulgación.

ARTÍCULO 9no.): REGÍSTRESE SU SANCION, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 24 MAYO 2018

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11272


Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew




Leila Boyd Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

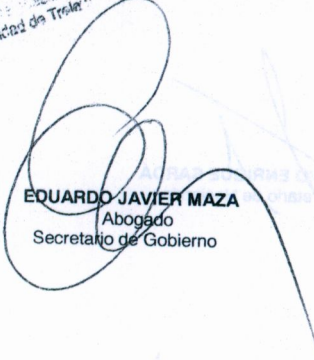
TRELEW, Chubut,


01 JUN 2018

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente


Ordenanza como N° **012750**


MARCELO BARRON
Lista de Asuntos
Coordinador de
Municipalidad de Trelew


EDUARDO JAVIER MAZA
Abogado
Secretario de Gobierno


SERGIO ENRIQUE SARDÁ
Secretario de Hacienda




Ing. MARCELO M. MONTSERRAT
Secretario de Planificación
Obras y Serv. Públicos


ADRIAN DARIO MADERNA
Intendente



ACTA DE CONSTATACIÓN

En la ciudad de Trelew, Provincia de Chubut, siendo las _____ (1) horas del día _____ (2) del mes de _____ (3) del año _____ (4), me constituí en el Punto de _____ (5) registrado ante Nación Servicios S.A. como Punto de la Red _____ (6) donde se verificó lo siguiente:

- 1) _____
- 2) _____
- 3) _____
- 4) _____
- 5) _____
- 6) _____

Se deja constancia para los efectos a que hubiera lugar y se da por terminada la diligencia.

[Signature]
Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

[Signature]
Leila Moya Jones
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew

Firma: _____

Nombre y Apellido: _____

DNI: _____

Por la Municipalidad de Trelew

Indicar: (01) Hora. (02) Día. (03) Mes. (04) Año. (05) Carga / Venta. (06) Indicar Red.

[Signature]
Lic. Juan Aguilar
CONCEJAL CHUBUT SOMOS
Concejo Deliberante Tr